Doc: 126826

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE ÑUBLE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DPTO. ADM. Y FINANZAS
OFICINA DE PERSONAL

DECRETO ALCALDICIO Nº 720

QUILLON, Diciembre 28 de 2012.

VISTOS :

Estos antecedentes;

1. El Contrato de Trabajo a Honorarios suscrito con fecha veintiocho días de Diciembre de 2012.
2. Decreto Alcaldicio Nº 692 de fecha 21/12/2012, que Aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2013.
3. Sentencia de Proclamación de alcaldes Nº 14 de fecha 30 Noviembre de 2012, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
4. La Ley Nº 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Art. 4º.
5. En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

D E C R E T O:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS,** celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Cargo	PERIODO	REMUNERACION Bruta
SANHUEZA CONCHA PAULINA DENIS	17.934.689-3	Apoyo Rentas y Patentes	01/01/2013 al 31/12/2013	$350.000

2. Los honorarios serán cancelados por mensualidades vencidas, previa entrega de las Boletas de Honorarios y Certificado de cumplimiento de funciones.

3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo al Subtitulo 21, Item 03, Asignación 001, Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales del Presupuesto Municipal vigente para el año 2013.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL

ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

AGS/ECHV/LTV/gdv.

DISTRIBUCION:
- CONTRALORIA REGIONAL DEL BIO-BIO (02)
- CONTROL
- CONTABILIDAD
- CARPETA PERSONAL INTERESADOS(01)
- INTERESADOS(01)
- ARCHIVO OF. DE PERSONAL
- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE ÑUBLE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIA MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil doce, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su Alcalde **Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad Nº 3.614.073-9, domiciliado en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **PAULINA DENIS SANHUEZA CONCHA**, Técnico en Contabilidad, Estado Civil Soltera, Nacionalidad Chilena, Cédula de Identidad Nº 17.934.689-3, fecha de nacimiento el 26 de Septiembre de 1991, con domicilio en sector El Peumo S/N camino Cerro Negro, comuna Quillón, en adelante **"PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido en el siguiente Contrato a Honorarios, para cuyos efectos las partes acuerdan:

PRIMERO : **"EL EMPLEADOR"**, contrata los servicios de la Srta. **PAULINA DENIS SANHUEZA CONCHA** con el propósito de ejecutar el trabajo de "Apoyo a la Unidad de Rentas y Patentes del Departamento de Administración y Finanzas," realizando las siguientes funciones:

- Apoyar las tareas administrativas de la Unidad de Rentas y Patentes;
- Apoyar en la atención de público que acude a la Tesorería Municipal;
- Apoyar al Tesorero Municipal, en la coordinación de reuniones, agenda de trabajo y logística de actividades que desarrolla el departamento;
- Organizar y Archivar permisos (ambulantes, establecidos, feria y otros, beneficios, etc.)de Rentas y Patentes.

SEGUNDO : La **"PRESTADORA DE SERVICIOS"**, sin perjuicio de lo anterior, no tienen la calidad de dependientes del Municipio, pudiendo, por tanto, prestar servicios libremente, a otros Municipios, Empresas, individuos o Instituciones, en lo que sea compatible con el presente contrato, sin embargo, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** acepta voluntariamente, en este instrumento, adecuar las tareas y funciones según cláusula Primero al horario de la jornada laboral de esta Municipalidad.

TERCERO : Los honorarios serán la suma de $ 350.000.- (Trescientos cincuenta mil pesos) Mensuales Bruto. El pago se realizará en las dependencias del Municipio al séptimo día hábil del mes siguiente al mes vencido, en moneda nacional y del monto el Empleador hará las deducciones que establecen las leyes vigentes, previa certificación de Cumplimiento por parte del Director de Administración y Finanzas.

CUARTO : De los honorarios pactados, **"EL EMPLEADOR"**, retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente en la Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta, en su caso. La **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberá emitir la correspondiente boleta de honorarios profesionales, al recibir cada pago.

QUINTO : **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, podrá participar en Reuniones, Seminarios, Capacitaciones, cursos o talleres, previamente autorizados por el Alcalde, y que ellos se realicen fuera de la comuna, de acuerdo con el domicilio que se registre en Unidad de Personal, por lo cual, se le reembolsará por concepto de gastos el valor de un viático (40% ó 100% según corresponda) equivalente a un grado 12º de la Escala de Sueldos Municipal vigente para el Año 2012, más el valor de los pasajes y el valor de inscripción a Seminarios, si corresponde.

SEXTO : **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, tendrá derecho a 15 (quince) días hábiles anuales por concepto de descanso, fraccionados de acuerdo a las necesidades de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**. Dichos permisos deberán ser solicitados por escrito al Tesorero Municipal con una antelación de 24 horas como mínimo.

SEPTIMO : **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, tendrá derecho a percibir la cantidad de $15.000 (Quince mil pesos). Cada vez en los meses de Septiembre y Diciembre del año 2013, asimilándolos a un aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad respectivamente.

OCTAVO : **"EL EMPLEADOR"** si lo estima conveniente, podrá proporcionar a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** teléfono celular para el adecuado cumplimiento de los fines del presente contrato.

NOVENO : Las partes dejan expresamente establecido que La **"PRESTADORA DE SERVICIOS"**, no tendrá derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tienen derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio, etc.

DECIMO : Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Chillán.

UNDECIMO : El presente contrato se inicia con fecha 01 de Enero de 2013 y su vigencia expirará el 31 de Diciembre del año 2013, pudiendo ponérsele término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón, en cualquier momento, por la autoridad superior, si los servicios no fueren necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo determine a la **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**. Por su parte, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, podrá poner término al presente contrato dando aviso a lo menos con treinta días de anticipación mediante carta certificada dirigida a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DUODECIMO : Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón, prorrogando la competencia para ante sus tribunales.

PAULINA SANHUEZA CONCHA
RUT Nº 17.934.689-3

ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE